



**LEÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
Oficio: SHA/STA/DMR/0023/2024  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE AIR  
EXPEDIENTE AIR-001-2024

**MTRA. LIZ ALEJANDRA ESPARZA FRAUSTO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA**  
**PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**MTRA. JAZMIN ALEJANDRA RAMÍREZ ZUÑIGA**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE APOYO A LA FUNCIÓN EDILICIA**

**PRESENTES:**

El suscrito, Licenciado Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Director de Mejora Regulatoria. Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1,2 fracciones I, V y XV, 3, 4 fracción III, 6 fracción VIII. 44 y 45 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII y 27 fracción II, 30 Fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 5, 7 Y 19 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Gto, procede a dictaminar el análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato; Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así**



como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”, conforme los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 18 de mayo de 2018 se publicó en el diario oficial de la federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020, en el periódico oficial de Gobierno del Estado, número 179, segunda parte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** El 29 de octubre de 2021 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 216, tercera parte, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

**CUARTO:** El 15 de Mayo de 2023 se publicó en el periódico oficial de gobierno del estado, número 96, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**QUINTO:** Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SEXTO:** El artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, establece la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

---

Dirección de Mejora Regulatoria.

Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.

Tel. 477 103 78 88

Email: [mejora.regulatoria@leon.gob.mx](mailto:mejora.regulatoria@leon.gob.mx)



La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su defecto de la exención que emita la Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**SÉPTIMO:** El artículo 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la administración pública municipal de León, Guanajuato establece la atribución a la Dirección de Mejora Regulatoria para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades.

**OCTAVO:** El artículo 112, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**NOVENO:** La Sección séptima del capítulo tercero del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, contiene las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, disposiciones que deberán ser observadas por los sujetos obligados.

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.



Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se realiza la siguiente:

### **SUSTANCIACION DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN**

**UNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria recibió oficios **DGAFE/0612/2023** suscrito por el Maestro Rodolfo de Jesús de la Peña Rojas, Director General de Apoyo a la Función Edilicia y **DIF/2577/2024** suscrito por la Maestra LIZ ALEJANDRA ESPARZA FRAUSTO, Directora General del sistema *para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato*, que en lo sucesivo se le denominará “EL EMISOR”, el Análisis de impacto regulatorio que justifica la propuesta Regulatoria denominada “**Reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato; Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato**”.

Con los documentos descritos, se integra el expediente, asignándosele la clave **AIR-001-2024** dentro del cual habrá de dictaminarse el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente:

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La Dirección de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la cual la administración pública municipal cumple con el mandato legal de ser autoridad en Mejora Regulatoria, constituyéndose por tanto dictaminadora en el procedimiento correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio que nos ocupa y, una vez colmadas las fases establecidas por el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, para la sustanciación de

---

Dirección de Mejora Regulatoria.  
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.  
Tel. 477 103 78 88  
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx



éste, se procede a entrar en estudio del asunto que nos ocupa con el objeto de contar con elementos que permitan emitir un Dictamen.

**SEGUNDO:** Se observa que la propuesta Regulatoria justificada por su Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a reformas a un cuerpo normativo preexistente que contiene disposiciones de carácter general y el objeto de la reforma pretendida tiene el alcance de **modificar parcialmente la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato, Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.**

**TERCERO:** Con relación a lo establecido en el punto ÚNICO del apartado que antecede denominado SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN, esta autoridad dictaminadora no percibe, de las modificaciones que se proponen en las regulaciones reformadas y en la que se crea, alguna que incida de manera negativa en los particulares ya que, de inicio la naturaleza jurídica de las Regulaciones objeto del presente análisis lo son de tipo orgánico al contener en sus disposiciones la estructura de áreas de la administración municipal y funciones y atribuciones al tenor de las cuales habrán de operar las dependencias y entidades y unidades administrativas que les integran.

Así pues las propuestas **“Reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato; Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”** tienen por finalidad reordenar la estructura, funciones y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato, en un primer término con el fin de homologar la denominación



de la Entidad en el mismo sentido que su acuerdo de creación, se propone modificar la denominación del ordenamiento, así como los artículos 1 y 2.

Asimismo, con la finalidad de separar la naturaleza, organización y funcionamiento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para crear una nueva Entidad paramunicipal, es indispensable derogar las disposiciones en el Reglamento del Sistema DIF municipal relativas a dicho órgano, ya que actualmente se contempla la Procuraduría Auxiliar como unidad administrativa adscrita a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; en ese tenor también se pretende reformar las atribuciones de esta unidad administrativa adscrita al Sistema DIF León.

Y por último, ajustar en congruencia los reglamentos **Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y el Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal.**

Con base a lo anterior, se señala:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La Dirección de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad dictaminadora del documento justificatorio materia del presente estudio, expone en el punto TERCERO del apartado precedente, el no tener comentarios trascendentes al AIR y a la propuesta Regulatoria.

**SEGUNDO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria no considera necesaria la presentación de los elementos descritos en las fracciones III, IV y VII del artículo 114 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, toda vez que la propuesta de regulación en análisis, tiene como objetivo separar la naturaleza, organización y funcionamiento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF municipal, así como crear una nueva Entidad paramunicipal y con ella brindar mayor cobertura a temas de relevancia para la administración pública municipal como lo es la parte dogmática establecida en nuestra Ley Primaria que se traduce en los denominados "Derechos Humanos" en los ámbitos de competencia que le corresponden al Ayuntamiento de León, Gto, así como lo referente al impulso, promoción y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el diseño de programas y políticas para la

---

Dirección de Mejora Regulatoria.  
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.  
Tel. 477 103 78 88  
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx



protección integral de sus derechos; Funciones todas ellas de vital importancia para el quehacer gubernamental.

**TERCERO.** Por lo que respecta al impacto administrativo que se deriva del proyecto normativo en análisis, se destaca que existe, el análisis del mismo y que se describe de manera puntual y clara en el Análisis de Impacto regulatorio aportado por el sujeto obligado y del cual se desprenden de manera resumida:

- a).- El costo operativo anual de la procuraduría que se pretende entre en funciones.
- b).- Los montos a que ascienden los recursos humanos, financieros y de mobiliario que se habrán de trasladar del sistema DIF Municipal a la nueva Procuraduría.
- c).- Los montos restantes a los que se deberá dotar de suficiencia por parte del erario público a través de la Tesorería Municipal.

Cabe destacar que los montos financieros que habrán de trasladarse del sistema DIF Municipal a la nueva Procuraduría corresponden al 50% de los destinados para la operación del año 2024, ello en razón de que el primer semestre de 2024, las funciones que ahora desempeñaría la Procuraduría, fueron ejecutadas por el Sistema DIF municipal.

Aunado a lo anterior, derivado del análisis de impacto administrativo, se determinó que la contratación del personal faltante para cubrir la totalidad de las plazas que se requerirá la nueva Procuraduría para operar con efectividad se segmentará en dos fases, en la primera de ella 20 personas y en la segunda 21 personas, todo ello sujeto a la liberación de recursos previamente analizados por la Tesorería Municipal como responsable de la correcta administración del Erario Público y por la Dirección General de Desarrollo Institucional como responsable del análisis de la cantidad y tipo de plazas requeridas para la Procuraduría municipal Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

De todo lo expuesto en el presente punto, esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa, pero principalmente para dotar de suficiencia económica para el proyecto reglamentario, el cual además es de vital trascendencia para el apoyo a las familias leonesas que contarán con una autoridad en materia de apoyo familiar



fortalecida y dotada con los suficientes recursos humanos y financieros que garanticen su correcta operación.

Todo lo anterior sin dejar de lado que la propuesta reglamentaria integral observa lo establecido en el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de nuestra Constitución Local, donde se consagra que:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”*

Asimismo, es importante referir que con la propuesta regulatoria en análisis, se busca atender el artículo sexto transitorio del Decreto número 202, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y se reforman y adicionan varios dispositivos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 108, tercera parte, de fecha 31 de mayo de 2023, el cual reza:

*Artículo Sexto. “Los municipios deberán realizar los ajustes necesarios, incluyendo la adecuación de sus estructuras orgánicas, a fin de garantizar el funcionamiento de una Procuraduría Auxiliar que tenga como único objeto la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los términos del presente Decreto en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de que ésta inicie su vigencia”*

Decreto Legislativo que, en lo que hace a las reformas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en lo general, se centra en la creación de las Procuradurías Auxiliares, mismas que fungen como la instancia municipal que funge como la autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, a cargo de su protección y restitución dentro del ámbito territorial de competencia respectivo, y es el enlace de coordinación y seguimiento con las instancias estatales y federales competentes en la materia.



**CUARTO.**- Por lo que respecta a las reformas que se proponen específicamente a los **Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato,** se destaca que las iniciativas no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar costos de cumplimiento, sino que su alcance obedece a los necesarios ajustes en cuanto a la estructura de la Administración Pública Municipal y el Sistema Municipal de Consejos, ambos ordenamientos que se ven impactados ante la creación de la Procuraduría, tanto en términos orgánicos como en relación al consejo de Administración que deberá encabezar el organismo y por ende su presencia en el Sistema Municipal de Consejos. .

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la Legislación General y Estatal en materia de mejora regulatoria

En razón de lo expuesto supra líneas cabe dar lugar a los siguientes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento resulta competente para conocer el estudio para dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado y presentado por la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia, en su carácter de entidad proponente del citado documento mismo que, justifica la Propuesta Regulatoria denominada **“Reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la**



**Familia en el municipio de León, Guanajuato; Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II, XIV, XV y XIX, 11 fracción III y 66 al 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 3 fracciones I, VII, VIII y XII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108 y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato y 26 fracción XII y 27 fracción II, 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se:

**RESUELVE**



**PRIMERO.** En cumplimiento a la obligación normativa establecida en el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se emite dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato; Expedir el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato; Reformar y adicionar disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato”.**

**SEGUNDO.** Se puntualiza que por disposición legal y en razón del presente dictamen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.; (DIF-León), es responsable del contenido del Análisis del Impacto Regulatorio que nos ocupa, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y



Simplificación administrativa del Municipio de León, Guanajuato, para todos los efectos que deriven del documento justificatorio y de su propuesta Regulatoria.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 43, 44 fracción IV y 46 al 48 de la Ley General de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato; 9 fracciones VI y VII, y 76 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, no se determina necesario revisar o actualizar, requisitos de trámites y servicios al no ser un efecto que se desprenda de las propuestas Regulatorias que nos ocupan.

En aras de eficientar las actividades propias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato y la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato, las unidades administrativas que le conforman y que habrán de instalarse y/o reconfigurarse, deberán elaborar y actualizar sus manuales internos de organización y procedimientos para determinar el ámbito de facultades y decisión de cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección General de Desarrollo institucional.

**CUARTO.** Esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa, encaminada a dotar de suficiencia económica para el proyecto reglamentario, el cual además es de vital trascendencia para el apoyo a las familias leonesas que contarán con una autoridad en materia de apoyo familiar fortalecida y dotada con los recursos humanos y financieros que garanticen su correcta operación, aunado a que atiende a la plena observancia de disposiciones legales de obligada atención en el contexto de jerarquía de normas.

**QUINTO.** Con sustento en el Artículo 71 fracción III, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para las propuestas reglamentarias denominadas **reformas y adiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León,**

---

Dirección de Mejora Regulatoria.

Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.

Tel. 477 103 78 88

Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx



**Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato**

**SEXTO.** Una vez que entren en vigor las **Reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de León, Guanajuato, el Reglamento de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de León, Guanajuato, así como las reformas y adiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, así como del Reglamento del Sistema de Consejos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato** en estudio, deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el artículo 124 segundo párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al sujeto obligado solicitante y a la Dirección general de Apoyo a la Función Edilicia a fin de que dicha unidad administrativa los integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Comisión de Ayuntamiento respectiva, a efectos de cumplir en los términos de la Ley Orgánica municipal para el estado de Guanajuato.

**OCTAVO.** En su momento procedimental oportuno archívese como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma el Licenciado Luis Enrique Vázquez Rodríguez, Director de Mejora Regulatoria, Unidad administrativa perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato. Visto y resuelto en la ciudad de León, Guanajuato, el día 07 de mayo de 2024.

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEON, GTO.**

---

Dirección de Mejora Regulatoria.  
Calle Francisco I Madero #517, centro cp. 37000 León, Gto.  
Tel. 477 103 78 88  
Email: mejora.regulatoria@leon.gob.mx